

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 218 -2022-GR-JUNÍN/GR**

HUANCAYO, 07 NOV 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 215-2022-GRJ/ORAJ del 06 de octubre de 2022; el Informe Legal N° 374-2022-GRJ/ORAJ, del 06 de octubre del 2022; el Informe Técnico N° 063-2022-GRJ/GRDS, del 04 de octubre del 2022; el Informe Técnico N° 022-2022-GRJ/GGR/ORDITI, del 23 de setiembre del 2022; el Reporte N° 370-2022-GRJ/GRPPAT-SGPMI del 05 de setiembre del 2022; el Reporte N° 0219-2022-GRJ- DIRESA - OEPEPM, del 02 de setiembre del 2022; el Informe N° 0241-2022-GRJ-DRSJ-OEPEPM/UICI, del 02 de setiembre del 2022; el Informe N° 330-2022-GRJ/GRPPAT/SGPMI, del 16 de agosto del 2022; el Oficio Múltiple N°077-2022-OGPPM-OPMI/MINSA, del 18 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con artículo 191° de la Constitución Política del Estado; concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud y establece mecanismos e insumos de coordinación para el planteamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud en todos los prestadores públicos del Sector Salud en el marco de la rectoría del Ministerio de Salud – MINSA;

Que, mediante Reporte N° 215-2022-GRJ/ORAJ, del 06 de octubre de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, menciona el Informe Legal N° 374-2022- GRJ/ORAJ, del 06 de octubre del 2022, que concluye precedente ratificar el Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud (CRIIS), así como aprobar el Reglamento Interno del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2022-GRJ/GRDS, del 04 de octubre del 2022, la Lic. Karen Gisela Castro Ichpas, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, solicita la aprobación del Reglamento del Comité Regional Intergubernamental de Inversiones en Salud (CRISS), mediante Resolución Ejecutiva Regional, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2022-GRJ/GGR/ORDITI, del 23 de setiembre del 2022, el Ing. José Luis Medina Aliaga, Director Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional Junín, menciona que el proyecto de Reglamento Interno del Comité Regional Intergubernamental para la Inversión en Salud de la Región Junín, se encuentra enmarcado en las disposiciones del marco normativo para la creación organización y funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	06173332
EXP. N°	04045163

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR, el "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRISS) DE LA REGIÓN JUNÍN", documento que rubricado en 04 folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional, a la Dirección Regional de Salud de Junín, y a la Dirección Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional Junín, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

.....
DR. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 07 NOV 2022
.....
Abg. Silvia C. Tízca Huaman
SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ REGIONAL INTERGUBERNAMENTAL DE INVERSIONES EN SALUD (CRIIS) DE LA REGION JUNIN

1 DE LA ORGANIZACIÓN DEL CRIIS

- 1.1 El Comité Regional Intergubernamental de Inversiones de Salud – CRIIS es la instancia de articulación regional para el ordenamiento de las inversiones en salud en el ámbito de la Región Junín. El mismo que es presidido y convocado por el Gobernador Regional.
- 1.2 El CRIIS debe ser ratificado por cada nuevo Gobierno Regional mediante un Acuerdo de Consejo Regional y plasmado en una Resolución Ejecutiva Regional.
- 1.3 El CRIIS tiene la responsabilidad de priorizar, consensuar, proponer, monitorear e informar respecto a la priorización de las inversiones en salud (programas, proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR) de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance provincial y distrital, los cuales serán incluidos en el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región.
- 1.4 El CRIIS tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:
 - a. Aprobar de forma concertada la priorización de inversiones de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance regional, provincial y distrital, propuesta por la Autoridad Sanitaria Regional, como resultado de la etapa de planeamiento, el cual servirá de insumo para la aprobación del Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud.
 - b. En el marco del CRIIS, el Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud de la Región Junín será aprobado por el Gobierno Regional, con opinión favorable del Ministerio de Salud.
 - c. Revisar y aprobar los informes de seguimiento de las inversiones de los servicios de salud de mediana y baja complejidad, de alcance regional, provincial y distrital priorizados en la etapa de planeamiento, elaborados por la Autoridad Sanitaria Regional.
 - d. Proponer medidas para fortalecer la gestión y ejecución de la inversión en salud en su respectivo ámbito de competencia.
- 1.5 El CRIIS estará conformado de la siguiente manera:



- a. Gobernador(a) Regional, quién lo presidirá.
- b. Gerente(a) Regional del Área de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces.
- c. Director(a) de la Dirección o Gerencia Regional de Salud, el(la) cual cumple las funciones de Secretario(a) Técnico.
- d. Alcaldes distritales y provinciales (según correspondan) como miembros.

El Gobernador(a) Regional podrá designar a su representante, el cual deberá ejercer la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional.

Los demás miembros del CRIIS podrán designar un miembro alterno, el cual debe estar acreditado.

El Ministerio de Salud participará en el CRIIS brindando la asistencia técnica que se requiera.

2 DE LAS SESIONES DEL CRIIS

- 2.1 Corresponde al Presidente del CRIIS convocar a los miembros a las sesiones trimestrales ordinarias, así como también a las extraordinarias, adjuntando a la notificación de convocatoria respectiva la agenda del orden del día, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles. La agenda del orden del día deberá señalar los temas a tratarse. Ello no aplicará para las sesiones extraordinarias.
- 2.2 Las Sesiones Ordinarias del CRIIS se desarrollarán trimestralmente.
- 2.3 Las sesiones extraordinarias se convocarán a solicitud de la Presidencia o de uno de los miembros, para temas que involucren a la mayoría absoluta de los miembros del CRIIS y con una antelación no menor de un (01) día hábil.
- 2.4 El Secretario Técnico del CRIIS elaborará un acta por cada sesión, en la cual registrará la asistencia, lugar, fecha y hora de la sesión, los puntos de agenda tratados, los acuerdos y sus fundamentos, así como el modo y sentido de los votos de cada miembro.
- 2.5 El acta deberá ser firmada al final de cada sesión por el Presidente, Secretario Técnico, miembros y los participantes acreditados para la sesión.
- 2.6 Las Actas del CRIIS deben ser custodiadas por el Secretario Técnico.
- 2.7 El Secretario Técnico del CRIIS participará en sus respectivas reuniones con voz y voto.



3 DEL QUORUM DEL CRIIS

- 3.1 Para la instalación de las sesiones se requiere del quórum de una mayoría simple (la mitad más uno) de los respectivos miembros del CRIIS.
- 3.2 El número total de miembros se determinará según la lista de aquellos cuya asistencia es obligatoria, lo cual será establecido en la agenda a tratarse en la sesión correspondiente, según lo estipulado en el presente reglamento interno. Sobre la base de ello se definirá la cantidad necesaria para el quórum conforme a lo señalado en el numeral precedente.
- 3.3 De no haber quórum en una sesión convocada, se llamará a una nueva sesión que se llevará a cabo como máximo a los (15) días hábiles después de la sesión no sostenida.
- 3.4 En caso de no contar con el quorum establecido en una segunda convocatoria, el CRIIS con los miembros presentes estarán facultados a realizar la reunión programada. Los acuerdos y compromisos asumidos serán de cumplimiento por todos los integrantes del CRIIS.
- 3.5 Los alcaldes provinciales deberán asistir obligatoriamente al CRIIS cuando se incluyan en la agenda inversiones o temas relevantes para el ámbito bajo su jurisdicción.



4 DE LAS VOTACIONES EN LOS CRIIS

- 4.1 Los acuerdos de las sesiones se adoptan en base a los votos de la mayoría (la mitad más uno) de los asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente. Ningún miembro podrá inhibirse de realizar su votación.



5 DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CRIIS

- 5.1 El Acta del CRIIS, debe ser firmada por todos los participantes, con letra legible identificando su nombre y representatividad.
- 5.2 Todas las Actas deben estar contenidas en un Libro de Actas debidamente legalizado y foliado. La Secretaría Técnica se encargará de llevar y custodiar el Libro de Actas.



- 5.3 La responsabilidad de la distribución de las Actas de las sesiones, recae en la Secretaria Técnica del CRIIS, las mismas antes de su distribución deben de estar debidamente firmadas. La distribución es para todos los integrantes del Comité así como a aquellos que hubieren participado en su condición de representantes debidamente acreditados.
- 5.4 Copia del Acta del CRIIS deberá ser remitida al Ministerio de Salud, como máximo hasta los quince días hábiles posteriores a la realización de las sesiones.

